

**SOLICITUD DEL INTERESADO**

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN	
N.º Expediente	N.º Registro
180/2020	2020-E-RE-69
Modelo	Fecha
	07/09/2020
Órgano/Centro/Unidad	Código Identificación

Datos del interesado	
<b>Tipo de persona</b>	
<input type="checkbox"/> Física <input checked="" type="checkbox"/> Jurídica	
<b>Nombre y Apellidos/Razón Social</b>	<b>NIF/CIF</b>
SISTEMAS ENERGÉTICOS VALLE DE SEDANO, S.A.U.	A-09325796
Datos del representante	
<b>Tipo de persona</b>	
<input checked="" type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Jurídica	
<b>Nombre y Apellidos/Razón Social</b>	<b>NIF/CIF</b>
MIGUEL ARRARÁS PAÑOS	15833629-S
<b>Poder de representación que ostenta</b>	
<b>APODERADO</b>	
<p>La Administración Pública <b>verificará</b> la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la <b>comprobación</b> de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.</p> <p>Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.</p> <p>Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, <b>deberá acreditarse la representación</b>, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.</p>	

**Datos a efectos de notificaciones****Medio de Notificación**

- Notificación electrónica  
 Notificación postal

**Dirección****AVENIDA EUROPA 10, PARQUE EMPRESARIAL La Moraleja.**

Código Postal	Municipio	Provincia	
28108	ALCOBENDAS	MADRID	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico
	610464313		jlama@acciona.es

**OBJETO DE LA SOLICITUD**

Que pretendo realizar la siguiente actuación urbanística en suelo rústico:

PARQUE EÓLICO CELADA FUSIÓN

Tipo	Objeto	Presupuesto
Producción, transporte, transformación, distribución y suministro de la energía eléctrica.	<i>c) Obras públicas e infraestructuras en general, así como las construcciones e instalaciones vinculadas a su ejecución, conservación y servicio.</i>	19.116.956,77€

**Observaciones**

De acuerdo con el siguiente proyecto técnico:

SEPARATA AL PROYECTO PARQUE EÓLICO CELADA FUSIÓN (CELADA III)

Autor	Colegio oficial	Número	Fecha	CSV
BORJA DE CARLOS GANDASEGUI	COIINA	527	05/12/2019	

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y con el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, me sea concedida Autorización Excepcional en suelo rústico con, con base en la documentación aportada.

**PLAZO DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DEL SILENCIO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con su solicitud de Autorización Excepcional en suelo rústico, se le comunica que el PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN de este procedimiento y para la notificación del acto que le ponga término es de tres meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 307.4.c) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de abril.

Transcurrido el plazo señalado sin que se haya dictado y notificado por la Administración la resolución correspondiente, el EFECTO DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO será *[positivo/negativo]*, de conformidad con lo establecido en el artículo 307.4.b) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de abril.

No obstante, el citado plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender en los casos previstos en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**DATOS O DOCUMENTACIÓN SOLICITADA**

Con base en lo establecido por el artículo 28.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración **consultará o recabará** a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello, los siguientes **datos o documentos** que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier Administración.

El interesado deberá indicar el nombre del documento aportado a la Administración **y en su caso**, en qué momento y ante qué órgano administrativo lo presentó.

**1. Nombre del dato o documento: Documentación técnica**

**Descripción:** Proyecto suscrito por facultativo competente.

**Referencia legislativa:** artículo 293.2.a) del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

**Tipo de aportación:**  Obligatoria  Aportar según el caso  Adicional

**Requisito de validez:**  Original/Copia auténtica  Copia simple

Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración.

[En su caso]	[En su caso]	[En su caso]
Órgano administrativo en el que se presentó	Fecha de entrega	CSV

Este dato o documento se aporta con la solicitud

**2. Nombre del dato o documento: Datos catastrales**

**Descripción:** PARQUE EÓLICO CELADA FUSIÓN (CELADA III)

Localización: VALDECAÑAS DE CERRATO (BALTANÁS)

**Referencia legislativa:** Artículos 40 y 41 del Texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo



<b>Tipo de aportación:</b>	<input checked="" type="checkbox"/> Obligatoria	<input type="checkbox"/> Aportar según el caso	<input type="checkbox"/> Adicional
<b>Requisito de validez:</b>	<input type="checkbox"/> Original/Copia auténtica	<input type="checkbox"/> Copia simple	
<input type="checkbox"/> Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración.	<small>[En su caso]</small> Órgano administrativo en el que se presentó	<small>[En su caso]</small> Fecha de entrega	<small>[En su caso]</small> CSV
<input checked="" type="checkbox"/> Este dato o documento se aporta con la solicitud			
<b>3. Nombre del dato o documento: Documentación técnica</b>			
<b>Descripción:</b> Planos del emplazamiento propuesto <i>[Estos planos deben reflejar la situación, límites y accesos de la parcela, las construcciones e instalaciones existentes y propuestas, los elementos naturales del entorno y las determinaciones del planeamiento urbanístico vigente]</i>			
<b>Referencia legislativa:</b> artículo 307.2.a) del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León			
<b>Tipo de aportación:</b>	<input checked="" type="checkbox"/> Obligatoria	<input type="checkbox"/> Aportar según el caso	<input type="checkbox"/> Adicional
<b>Requisito de validez:</b>	<input type="checkbox"/> Original/Copia auténtica	<input checked="" type="checkbox"/> Copia simple	
<input type="checkbox"/> Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración.	<small>[En su caso]</small> Órgano administrativo en el que se presentó	<small>[En su caso]</small> Fecha de entrega	<small>[En su caso]</small> CSV
<input checked="" type="checkbox"/> Este dato o documento se aporta con la solicitud			
<b>4. Nombre del dato o documento: Documentación técnica</b>			
<b>Descripción:</b> Memoria <i>[Deberá incluir:</i>			
a) <i>La descripción del emplazamiento propuesto y, en su caso, de los usos, construcciones e instalaciones ya existentes, indicando la superficie de la parcela.</i>			
b) <i>La descripción de las características esenciales del uso solicitado y de las construcciones e instalaciones asociadas.</i>			
c) <i>La justificación del cumplimiento de las condiciones señaladas en el artículo 308 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero.]</i>			
<b>Referencia legislativa:</b> artículo 307.2.b) del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León			
<b>Tipo de aportación:</b>	<input checked="" type="checkbox"/> Obligatoria	<input type="checkbox"/> Aportar según el caso	<input type="checkbox"/> Adicional
<b>Requisito de validez:</b>	<input type="checkbox"/> Original/Copia auténtica	<input checked="" type="checkbox"/> Copia simple	
<input type="checkbox"/> Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración.	<small>[En su caso]</small> Órgano administrativo en el que se presentó	<small>[En su caso]</small> Fecha de entrega	<small>[En su caso]</small> CSV
<input checked="" type="checkbox"/> Este dato o documento se aporta con la solicitud			



**Deber de informar a los interesados sobre protección de datos**

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

<b>Responsable</b>	Ayuntamiento de Baltanás.
<b>Finalidad Principal</b>	Realizar la gestión administrativa solicitada.
<b>Legitimación</b>	Misión en interés público.
<b>Destinatarios</b>	Están previstas cesiones de datos a: Administraciones públicas con competencia en la materia; Diarios y Boletines Oficiales.
<b>Derechos</b>	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, indicados en la información adicional, que puede ejercer dirigiéndose a <a href="mailto:dpd@ayuntamientosdepalencia.es">dpd@ayuntamientosdepalencia.es</a> .
<b>Información Adicional</b>	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos aquí: <a href="http://www.baltanas.es">www.baltanas.es</a>

**FECHA Y FIRMA**

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En Baltanás, a 16 de Noviembre de 2020.

El solicitante o su representante legal,



Fdo.: M<sup>r</sup> José de la Fuente Fombellida

[ILMO.] SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BALTANÁS.

**Expediente nº: 180/2020****Providencia de Alcaldía****Procedimiento:** Autorización de Uso Excepcional en Suelo Rústico**Asunto:** Parque Eólico Celada Fusión EXPTE.: 34/ATCE/19**Fecha de iniciación:** 16-11-2020**Documento firmado por:** La Alcaldesa.**PROVIDENCIA DE ALCALDÍA**

A la vista de la solicitud presentada por:

Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
SISTEMAS ENERGÉTICOS VALLE DE SEDANO, S.A.U.	A09325796

En relación con la concesión de autorización de uso excepcional en suelo rústico y la correspondiente licencia urbanística para la realización de la siguiente actuación urbanística:

Tipo	Objeto	Presupuesto
Producción, transporte, transformación, distribución y suministro de la energía eléctrica.	<i>c) Obras públicas e infraestructuras en general, así como las construcciones e instalaciones vinculadas a su ejecución, conservación y servicio.</i>	19.116.956,770€
<b>Observaciones</b>		

Que se llevará a cabo en el siguiente emplazamiento:

Localización	
Polígonos: 603, 604, 605, 615 y 904.	<b>VALDECAÑAS DE CERRATO (BALTANÁS)</b>

De acuerdo con el siguiente proyecto técnico:

Autor	Colegio oficial	Número	Fecha	CSV
BORJA DE CARLOS GANDASEGUI	COIINA	527	05/12/2019	



**DISPONGO**

Que por parte de la Secretaría se emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

En Baltanás a 16 de Noviembre de 2020



Ma José de la Fuente Fombellida



**Expediente nº: 180/2020**

**Informe de Secretaría**

**Procedimiento:** Autorización de Uso Excepcional en Suelo Rústico

**Asunto:** Parque Eólico Celada Fusión EXPTE.: 34/ATCE/19

**Naturaleza del informe:** [ ] Borrador [ ] Provisional [x] Definitivo

**Documento firmado por:** La Secretaria.

## **INFORME DE SECRETARÍA**

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 16 de Noviembre de 2020, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

### **INFORME**

**PRIMERO.** Los propietarios de terrenos clasificados como suelo rústico tendrán el derecho a usar, disfrutar y disponer de ellos de conformidad con la naturaleza rústica, pudiendo destinarlos a usos agrícolas, ganaderos, forestales, cinegéticos u otros análogos vinculados a la utilización racional de los recursos naturales.

Asimismo, en suelo rústico podrán autorizarse usos excepcionales, con las condiciones establecidas para cada categoría de suelo, atendiendo a su interés público y a su conformidad con la naturaleza rústica de los terrenos y a su compatibilidad con los valores protegidos por la legislación sectorial.

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 23 y 25, y 97 a 105 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

— Los artículos 51 a 65, 287 a 308 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero.

— El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.





**TERCERO.** En suelo rústico podrán autorizarse los siguientes usos excepcionales, con las condiciones establecidas para cada categoría de suelo, atendiendo a su interés público, a su conformidad con la naturaleza rústica de los terrenos y a su compatibilidad con los valores protegidos por la legislación sectorial:

a) Construcciones e instalaciones vinculadas a la explotación agrícola, ganadera, forestal, piscícola y cinegética.

b) Actividades extractivas de rocas y minerales industriales, minería metálica, rocas ornamentales, productos de cantera y aguas minerales y termales, así como las construcciones e instalaciones vinculadas a todas las citadas.

b bis) Minería energética y demás actividades extractivas no citadas en el apartado anterior, así como las construcciones e instalaciones vinculadas a las mismas.

c) Obras públicas e infraestructuras en general, así como las construcciones e instalaciones necesarias para su ejecución, conservación y servicio, entendiéndose como tales:

- 1.º El transporte viario, ferroviario, aéreo y fluvial.
- 2.º La producción, transporte, transformación, distribución y suministro de energía.
- 3.º La captación, depósito, tratamiento y distribución de agua.
- 4.º El saneamiento y depuración de aguas residuales.
- 5.º La recogida y tratamiento de residuos.
- 6.º Las telecomunicaciones.
- 7.º Otros elementos calificados como infraestructuras por la Legislación sectorial.

d) Construcciones e instalaciones propias de los asentamientos tradicionales, incluida su rehabilitación y reconstrucción con uso residencial, dotacional o turístico, así como las construcciones e instalaciones necesarias para la obtención de los materiales de construcción característicos del asentamiento.



e) Construcciones destinadas a vivienda unifamiliar aislada que resulten necesarias para el funcionamiento de alguno de los demás usos citados en este artículo.

f) Obras de rehabilitación, reconstrucción, reforma y ampliación de las construcciones e instalaciones existentes que no estén declaradas fuera de ordenación, para su destino a su anterior uso o a cualquiera de los demás usos citados en el artículo 57 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

g) Otros usos, sean dotacionales, comerciales, industriales, de almacenamiento, vinculados al ocio o de cualquier otro tipo, que puedan considerarse de interés público:

1) Por estar vinculados a cualquier forma de servicio público.

2) Porque se aprecie la necesidad de su emplazamiento en suelo rústico, ya sea a causa de sus específicos requerimientos en materia de ubicación, superficie, accesos, ventilación u otras circunstancias especiales, o por su incompatibilidad con los usos urbanos.

3) Por estar vinculados a la producción agropecuaria.

4) Por la conveniencia de regularizar y consolidar los asentamientos irregulares, y de dotarles con los servicios necesarios.

**CUARTO.** Los usos excepcionales citados se adscriben, para cada una de las categorías de suelo rústico, a alguno de los siguientes regímenes:

a) Usos permitidos, que son los compatibles en todo caso con la protección otorgada a la categoría de suelo rústico de que se trate y que, por tanto, no precisan una autorización de uso excepcional, sino tan solo la obtención de licencia urbanística y de las autorizaciones que procedan conforme a la Legislación sectorial.

b) Usos sujetos a autorización, que son aquellos que deben obtener una autorización de uso excepcional previa a la licencia o declaración responsable conforme al procedimiento de los artículos 306 y 307 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. En dicho procedimiento deben evaluarse las circunstancias de interés público que justifiquen la autorización, en los términos previstos en el artículo 308, e imponerse las cautelas que procedan.



c) Usos prohibidos: Los no citados en apartados anteriores; en particular, las actividades previstas en el apartado 2.b bis) del artículo 23 serán usos prohibidos en los siguientes casos:

1. En los terrenos clasificados como suelo rústico con algún tipo de protección.
2. En los terrenos situados a una distancia al suelo urbano, inferior a la que se determine en el correspondiente procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

**QUINTO.** Para que puedan ser autorizados usos excepcionales en suelo rústico, el órgano competente para la autorización debe considerar acreditado el interés público que justifique la autorización, y comprobar:

a) Que se cumplen las condiciones establecidas en los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico para asegurar el carácter aislado de las construcciones, mantener la naturaleza rústica de los terrenos y asegurar su compatibilidad con los valores protegidos por la legislación sectorial.

b) Que se resuelve la dotación de los servicios que precise el uso solicitado, y que la misma no perjudica la capacidad y funcionalidad de los servicios e infraestructuras existentes. Cuando se justifique la imposibilidad o inconveniencia de conectarse a las redes municipales, las edificaciones de uso residencial, industrial, turístico o dotacional deben disponer de depuradoras o fosas sépticas individuales.

c) Que el solicitante se compromete, como condición previa a la obtención de licencia urbanística, a vincular el terreno al uso una vez autorizado. Dicha vinculación se llevará a efecto haciendo constar en el Registro de la Propiedad:

- 1.º La vinculación del terreno al uso autorizado
- 2.º Las limitaciones impuestas por la autorización, en su caso
- 3.º La condición de parcela indivisible, salvo cuando su superficie sea igual o superior al doble de la parcela mínima, o en su defecto al doble de la Unidad Mínima de Cultivo

Las condiciones señaladas no serán exigibles para la autorización de las obras de rehabilitación, reconstrucción, reforma y ampliación hasta en un 50 por ciento de su superficie, de las construcciones e instalaciones existentes en suelo rústico que cumplan las siguientes condiciones:



a) Tener una antigüedad superior a 20 años, tomando como referencia su fecha de terminación, tal como se define el artículo 316.4 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

b) No estar pendientes de resolución de procedimientos de restauración de la legalidad, ni declaradas expresamente fuera de ordenación.

**SEXTO.** De conformidad con el artículo 306 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, la competencia para otorgar la autorización de uso excepcional en suelo rústico corresponde a la Comisión Territorial de Urbanismo, en aquellos Municipios de población inferior a veinte mil habitantes o que no cuenten con Plan General de Ordenación Urbana adaptado a la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

**SÉPTIMO.** Durante todo el proceso de Autorización Excepcional en Suelo Rústico, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia.

**OCTAVO.** La autorización de uso excepcional se tramita y resuelve dentro del procedimiento para el otorgamiento de licencia urbanística, con las particularidades señaladas en el artículo 307 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, en este sentido el procedimiento a seguir es el siguiente:

**A.** Por parte de los Servicios Técnicos Municipales, o en su defecto por la Diputación Provincial, se emitirá informe en relación con la solicitud presentada, sobre la conformidad de las solicitudes a la normativa urbanística y a las demás normas aplicables y en particular si se cumplen las condiciones del artículo 308 del del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero.

**B.** Cuando sean preceptivos informes o autorizaciones de otras Administraciones públicas y los mismos no se adjunten con la solicitud, el Ayuntamiento debe remitir copia del expediente a dichas Administraciones para que resuelvan en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el cual los informes se entienden favorables y las autorizaciones concedidas, salvo cuando la legislación



aplicable establezca procedimientos o efectos diferentes.

*[Si el uso afecta a algún **bien de interés cultural**, informe de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural. Según la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León y el Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León.*

*Si el uso afecta a alguna **carretera o vía de ferrocarril**, informe de su Administración o Entidad titular, según el caso, la Demarcación de Carreteras del Estado, el Servicio Territorial de Fomento de la Junta de Castilla y León, la Diputación Provincial o las empresas RENFE o FEVE. Según la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León.*

*Si el uso afecta al **dominio público hidráulico**, informe de la Confederación Hidrográfica del Duero. En materia de **aguas**, téngase en cuenta el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.*

*Si el uso afecta a **espacios naturales protegidos y sus zonas periféricas de protección**, la dirección general competente en materia de conservación del patrimonio natural emitirá un informe evaluando su compatibilidad con la conservación de los valores relevantes del espacio, que tendrá carácter vinculante en el caso de que resulte negativo o establezca algún condicionado, tal y como dispone el artículo 77 de la Ley 4/2015, de 24 de marzo, del Patrimonio Natural de Castilla y León.*

*Si el uso afecta a terrenos sometidos a **concentración parcelaria**, informe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería. Según la Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria, de Castilla y León.*

*Si el uso afecta a terrenos objeto de **concesión minera**, informe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo. Según la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas].*

El Ayuntamiento deberá remitir copia del expediente a dichas Administraciones para que resuelvan en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el cual los informes se entienden favorables y las autorizaciones concedidas, salvo cuando la Legislación aplicable establezca procedimientos o efectos diferentes.

**C.** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 432 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, por remisión del artículo 307.3 del mismo, el expediente se someterá a un plazo de información pública de veinte días mediante anuncio en el *Boletín Oficial de Castilla y León* y en uno de los diarios de mayor difusión en la misma.



Si así se decide, podrá publicarse en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

*[Transcurrido un mes desde la presentación de la solicitud sin que el Ayuntamiento haya publicado dichos anuncios, puede promoverse la información pública por iniciativa privada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 433 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León].*

**D.** Concluida la información pública, y a la vista de su resultado, el Ayuntamiento debe emitir informe sobre las alegaciones recibidas y sobre la propia solicitud, proponiendo su autorización simple o con condiciones o su denegación, y remitir el expediente completo a la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo antes de un mes desde que finalice la información pública.

**E.** La Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo debe resolver de forma motivada sobre la autorización de uso excepcional, otorgándola simplemente o con condiciones o bien denegándola. No obstante, si se observan deficiencias de procedimiento debe optarse previamente entre devolver el expediente al Ayuntamiento para su subsanación o bien disponer la subsanación directa de dichas deficiencias.

La resolución de la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo se notificará al interesado y al Ayuntamiento.

**F.** De esta forma, una vez que la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo haya resuelto acerca de la autorización o no de uso excepcional en suelo rústico y haya notificado dicha resolución al interesado y al Ayuntamiento, este último continuará la tramitación del procedimiento de concesión de licencia urbanística, haciendo constar, en el supuesto de que se deniegue la autorización de uso, la imposibilidad de otorgar dicha licencia.

**G.** Con respecto a la licencia pretendida, una vez obtenida la autorización de uso excepcional, la Alcaldía deberá emitir resolución acerca de su concesión, de conformidad con el artículo 292 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, en relación con el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; que se notificará al interesado.



**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

En Baltanás a 16 de Noviembre de 2020



Ma Isabel Aguilera Guerrero

**Expediente nº: 180/2020****Providencia de Alcaldía****Procedimiento:** Autorización de Uso Excepcional en Suelo Rústico**Asunto:** Parque Eólico Celada Fusión EXPTE.: 34/ATCE/19**Fecha de iniciación:** 16 de Noviembre de 2020**Documento firmado por:** La Alcaldesa.

## PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

A la vista de la solicitud presentada por:

Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
SISTEMAS ENERGÉTICOS VALLE DE SEDANO, S.A.U.	A-09325796

En relación con la concesión de autorización de uso excepcional en suelo rústico y la correspondiente licencia urbanística para la realización de la siguiente actuación urbanística:

Tipo	Objeto	Presupuesto
Producción, transporte, transformación, distribución y suministro de la energía eléctrica.	<i>c) Obras públicas e infraestructuras en general, así como las construcciones e instalaciones vinculadas a su ejecución, conservación y servicio.</i>	19.116.956,770€
<b>Observaciones</b>		

Que se llevará a cabo en el siguiente emplazamiento:

Localización	
Polígonos: 603, 604, 605, 615 y 904.	<b>VALDECAÑAS DE CERRATO (Baltanás).</b>





De acuerdo con el siguiente proyecto técnico:

Autor	Colegio oficial	Número	Fecha	CSV
BORJA DE CARLOS GANDASEGUI	COIINA	527	05/12/2019	

Visto el informe de Secretaría de fecha 16 de Noviembre de 2020, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir,

### DISPONGO

**PRIMERO.** Que por los Servicios Técnicos Municipales y por los Servicios Jurídicos/Secretaría se emita informe sobre la calificación urbanística y la concesión de licencia urbanística. En el informe de los Servicios Técnicos Municipales se hará constar además si está afectada alguna Administración.

**SEGUNDO.** Que se dé cuenta a las Administraciones afectadas para que en el plazo de un mes emitan informe sobre los aspectos de su competencia.

**TERCERO.** Abrir un período de información pública de veinte días mediante la publicación del anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en el *Boletín Oficial de Castilla y León* y en el Diario Palentino.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

En Baltanás a 16 de Noviembre de 2020



Ma José de la Fuente Fombellida

**Expediente nº: 180/2020****Informe de los Servicios Técnicos****Procedimiento:** Autorización de Uso Excepcional en Suelo Rústico**Asunto:** Parque Eólico Celada Fusión EXPTE.: 34/ATCE/19**Naturaleza del informe:** [ ] Borrador [ ] Provisional [x] Definitivo**Documento firmado por:** El Técnico Municipal

## INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

A la vista de la solicitud presentada por:

Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
SISTEMAS ENERGÉTICOS VALLE DE SEDANO, S.A.U.	A-09325796

En relación con la concesión de autorización de uso excepcional en suelo rústico y la correspondiente licencia urbanística para la realización de la siguiente actuación urbanística:

Tipo	Objeto	Presupuesto
Producción, transporte, transformación, distribución y suministro de la energía eléctrica.	<i>c) Obras públicas e infraestructuras en general, así como las construcciones e instalaciones vinculadas a su ejecución, conservación y servicio.</i>	19.116.956,770€
<b>Observaciones</b>		

Que se llevará a cabo en el siguiente emplazamiento:

Localización	
Polígonos: 603, 604, 605, 615 y 904.	<b>VALDECAÑAS DE CERRATO (BALTANÁS)</b>



De acuerdo con el siguiente proyecto técnico:

<b>Autor</b>	<b>Colegio oficial</b>	<b>Número</b>	<b>Fecha</b>	<b>CSV</b>
BORJA DE CARLOS GANDASEGUI	COIINA	527	05/12/2019	

En cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 16 de Noviembre de 2020, el Técnico Municipal que suscribe, estudiada la documentación presentada y realizada una visita in situ a la finca, emite el siguiente

### **INFORME**

**PRIMERO.** Que las actuaciones se pretenden realizar sobre un terreno cuya calificación urbanística conforme al planeamiento aplicable es de suelo RÚSTICO con PROTECCIÓN NATURAL con Categorías a) Áreas de Valor Ecológico (SR-PNa) y b) Cauces y Riberas, otras calificadas como SUELO RÚSTICO COMÚN.

Según se estipula en el art 200 y 203 de la Normativa Urbanísticas.

El uso de los espacios clasificados como Suelo Rústico con Protección Natural está condicionado al mantenimiento de las características acreedoras de la protección que se les otorga.

En suelo rústico con protección natural por estar sometido a algún régimen de protección singular conforme a la legislación de espacios naturales, vida silvestre, aguas, montes, vías pecuarias, medio ambiente en general u ordenación del territorio, debe aplicarse el régimen establecido en dicha legislación y en los instrumentos de planificación sectorial y ordenación del territorio que la desarrollen. Para el resto del suelo rústico con protección natural se aplicará el siguiente régimen de protección:

a) Estarán PERMITIDOS:

1. Los usos agrícolas, ganaderos, forestales, cinegéticos, de actividades ligadas al aprovechamiento del ocio y tiempo libre siempre y cuando su desarrollo no implique la construcción de ningún tipo de edificación y su uso no degrade ninguno de los elementos que llevan a su protección.



**b) Estarán sujetos a AUTORIZACIÓN:**

1. Construcciones e instalaciones vinculadas a la explotación agrícola, ganadera, forestal, piscícola y cinegética.
2. Obras públicas e infraestructuras en general, así como las construcciones e instalaciones necesarias para su ejecución, conservación y servicio, entendiéndose como tales:

a) El transporte viario, ferroviario, aéreo y fluvial.

**b) La producción, transporte, transformación, distribución y suministro de energía.**

c) La captación, depósito, tratamiento, distribución y suministro de energía.

d) El saneamiento y depuración de aguas residuales.

e) La recogida y tratamiento de residuos.

f) Las telecomunicaciones.

g) Las instalaciones de regadío.

h) Otros elementos calificados como infraestructuras por la legislación sectorial.

3. Construcciones e instalaciones propias de los asentamientos tradicionales, incluidas las necesarias para la obtención de los materiales de construcción característicos del propio asentamiento.

4. Obras de rehabilitación, reforma y ampliación de las construcciones e instalaciones existentes que no estén declaradas fuera de ordenación.

5. Otros usos dotacionales, vinculados al ocio o de cualquier otro tipo, que puedan considerarse de interés público:

a. Por estar vinculados a cualquier forma de servicio.

b. Porque se aprecie la necesidad de su emplazamiento en suelo rústico, ya sea a causa de sus específicos requerimientos en materia de ubicación, superficie, accesos, ventilación u otras circunstancias especiales, o por su incompatibilidad con los usos urbanos.



**SEGUNDO.** A la vista de la memoria presentada por el solicitante si queda acreditado el interés público de la actuación por los siguientes motivos:

**La producción, transporte, transformación, distribución y suministro de energía.**

**TERCERO.** Que si cumplen las condiciones establecidas en los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico para asegurar la naturaleza rústica de los terrenos y asegurar su compatibilidad con los valores protegidos por la legislación sectorial.

**CUARTO.** Vista la descripción de las características esenciales del uso excepcional solicitado y la justificación del modo en que se resolverá la dotación de los servicios necesarios y las repercusiones que se producirán en la capacidad y funcionalidad de los servicios urbanos y demás infraestructuras existentes.

**QUINTO.** El solicitante se ha comprometido, como condición previa a la obtención de licencia urbanística, a vincular el terreno al uso una vez autorizado.

**SEXTO.** El presupuesto total al que asciende el coste del proyecto presentado es de 19.116.956,770€.

En conclusión a lo expuesto, informo favorablemente respecto a la necesidad de obtención autorización de uso excepcional en suelo rústico y la concesión de la licencia urbanística.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



En Baltanás, a 16 de Noviembre de 2020

Pedro Martínez Fernández

**ANUNCIO****SUMARIO**

Información pública de solicitud de autorización de uso excepcional en suelo rustico y licencia urbanística.

**TEXTO**

Por este Ayuntamiento se está tramitando concesión de autorización de uso excepcional en suelo rústico y la correspondiente licencia urbanística para la realización de la siguiente actuación urbanística:

<b>Tipo</b>	<b>Objeto</b>	<b>Presupuesto</b>
Producción, transporte, transformación, distribución y suministro de la energía eléctrica.	<i>c) Obras públicas e infraestructuras en general, así como las construcciones e instalaciones vinculadas a su ejecución, conservación y servicio.</i>	19.116.956,770€
<b>Observaciones</b>		

Que se llevará a cabo en el siguiente emplazamiento:

<b>Localización</b>	
Polígonos: 603, 604, 605, 615 y 904.	<b>VALDECAÑAS DE CERRATO (BALTANÁS)</b>

Por ello, de conformidad con el artículo 307.3 del Reglamento de urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, se convoca, por plazo de veinte días trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente, mediante la publicación del presente anuncio:

1. Órgano que acuerda la información pública: ALCALDÍA.



2. Fecha del acuerdo: 16 de Noviembre de 2020.
3. Instrumento o expediente sometido a información pública: 180/2020.
4. Ámbito de aplicación: Polígonos: 603, 604, 605, 615 y 904, Valdecañas de Cerrato (Baltanás) Palencia.
5. Identidad del Promotor: SISTEMAS ENERGÉTICOS VALLE DE SEDANO, S.A.U.
6. Duración del período de información pública: por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de Castilla y León/El Diario Palentino*.
7. Lugar, horarios y página web dispuestos para la consulta del instrumento o expediente: Ayuntamiento de Baltanás (Plaza España, Nº1) de 9:00 a 14:00 horas, página web [baltanas.es](http://baltanas.es)
8. Lugar y horario dispuestos para la presentación de alegaciones, sugerencias y cualesquiera otros documentos: Ayuntamiento de Baltanás (Plaza España, Nº1) de 9:00 a 14:00 horas. Correo electrónico: [administracion@baltanas.es](mailto:administracion@baltanas.es)

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

En Baltanás a 16 de Noviembre de 2020



M<sup>a</sup> José de la Fuente Fombellida



**AYUNTAMIENTO DE BALTANÁS (PALENCIA)**

**CIF.: P3402200D Plaza España nº 1 CP.: 34240**

**Teléfono: 979790049**

**Fax: 979790237**

---